

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el miércoles 25 de febrero de 1948, a las 15 horas

Presidente: General McNAUGHTON (Canadá).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

39. Orden del día provisional (documento S/Agenda 255)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
 - a) Primer informe mensual presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina sobre la marcha de sus trabajos (S/663);
 - b) Primer informe especial presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina (S/676).

40. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

41. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, el Sr. Lisicky, presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina; el Sr. Mahmoud Fawzi Bey, representante de Egipto; el Sr. Chamoun, representante del Líbano; y el Rabino Abba Hillel Silver, representante de la Agencia Judía para Palestina, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Cuando el Consejo de Seguridad levantó la sesión ayer por la tarde [254a. sesión], se estaba debatiendo la cuestión de Palestina, particularmente, el primer informe mensual sobre la marcha de sus trabajos presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina [S/663]; y el primer informe especial al Consejo de Seguridad sobre el problema de la seguridad en Palestina, presentado por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina [S/676].

En relación con el examen de estas cuestiones, el representante de Colombia presentó un proyecto de resolución que ha sido distribuido como documento S/684.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Presento el siguiente proyecto de resolución relativo a la cuestión de Palestina [S/685]:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo recibido la resolución de la Asamblea General, del 29 de noviembre de 1947, relativa a Palestina, y el primer informe mensual de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, y su primer informe especial sobre el problema de la seguridad en Palestina;

"Resuelve:

"1. Aceptar, con sujeción a la autoridad del Consejo de Seguridad conforme a la Carta, las peticiones hechas al Consejo por la Asamblea Ge-

neral en los párrafos a), b) y c) de la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947;

"2. Establecer un comité del Consejo de Seguridad compuesto por los cinco miembros permanentes del Consejo, cuyas funciones serán:

"a) Informar al Consejo de Seguridad sobre la situación en Palestina y hacer recomendaciones respecto de las directivas e instrucciones que el Consejo podría útilmente dar a la Comisión para Palestina;

"b) Examinar si la situación en Palestina constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales y transmitir, con carácter urgente, sus conclusiones al Consejo, junto con las recomendaciones que estime pertinentes acerca de las medidas que deba tomar el Consejo de Seguridad;

"c) Celebrar consultas con la Comisión para Palestina, la Potencia Mandataria, y los representantes de las principales comunidades en Palestina acerca de la aplicación de la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947.

"Exhorta a todos los Gobiernos y a todos los pueblos, particularmente a aquellos establecidos en Palestina o en su vecindad, a que tomen todas las medidas posibles para evitar o atenuar los desórdenes que actualmente ocurren en Palestina."

Me parece que sería prematuro que yo iniciara el debate sobre este proyecto de resolución porque el mismo es posterior a otro proyecto que el Consejo de Seguridad tiene ante sí [S/684], pero este proyecto de resolución demuestra claramente que los Estados Unidos no pueden apoyar la propuesta formulada ayer [254a. sesión] por el representante de Colombia; y que esta oposición está justificada ya que la posición definida ayer [253a. sesión] corresponde exactamente a la que se expresa en este proyecto de resolución.

Yo quería presentar este proyecto de resolución al Consejo de Seguridad con suficiente tiempo — en realidad creo que hubiera sido imposible presentarlo antes — para que al examinar el proyecto de resolución presentado por Colombia y cualquier otra cuestión que se plantee aquí, el Consejo de Seguridad sepa que la opinión de los Estados Unidos, que expuse en mi discurso de ayer ante el Consejo de Seguridad, se materializa en una propuesta definida y concreta, y para que los miembros del Consejo de Seguridad conozcan lo antes posible la posición de mi país.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (traducido del inglés): Deseo agradecer al Presidente y al Consejo de Seguridad, la oportunidad que me han brindado de participar en estos debates. Trataré de limitarme a la cuestión que estamos considerando. En la medida de lo posible, no insistiré ni me detendré en el extraño viaje que la cuestión de Palestina ha hecho por los corredores y salas de la Asamblea General, y en la proximidad o a gran distancia de estos corredores y estas salas.

El Consejo de Seguridad ha sido informado por el Secretario General acerca de una resolución que la Asamblea General aprobó el 29 de noviembre de 1947 en relación con un plan para la partición de Palestina. En esa resolución se pide al Consejo de Seguridad que adopte medidas sobre ciertas cuestiones y que determine, con antelación, lo que en su opinión debe considerarse como una amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión.

El Consejo de Seguridad tiene también ante sí dos informes presentados por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina. Esta Comisión actúa en cumplimiento de la resolución de la Asamblea General sobre la partición de Palestina. A nuestro parecer, la existencia de la Comisión es contraria a la Carta, al menos por dos razones: en primer lugar, porque fué instituída por una resolución que es en sí misma contraria a la Carta; y en segundo lugar, porque sus miembros no han sido elegidos de conformidad con las disposiciones imperativas de la Carta.

Como Egipto no es miembro del Consejo de Seguridad no tiene el derecho ni la obligación de participar con su voto en ninguna de las decisiones que se adopten aquí sobre tal o cual aspecto de la cuestión de Palestina. Pero Egipto tiene sin duda el derecho y la obligación de decir lo que desde el punto de vista de la equidad, y teniendo debidamente en cuenta la Carta y la paz mundial, puede esperar que haga o no haga el Consejo de Seguridad en relación con esta cuestión. En realidad, tenemos el derecho de esperar que el Consejo de Seguridad antes de hacer nada más en relación con la resolución de la Asamblea General, la estudie minuciosamente y decida si, desde el punto de vista de la legalidad de la justicia y en interés de la paz, esa resolución está bien fundada y es prudente. Por lo tanto, instamos al Consejo de Seguridad a que establezca si la Asamblea General actuó dentro de los límites de sus facultades o si se ha excedido y ha invadido un territorio prohibido y actuado sin autoridad para hacerlo.

La posición de Egipto respecto de la resolución de la Asamblea General y de toda medida fundada en la misma ha quedado claramente definida ante la Asamblea General. Esta posición puede resumirse así:

Damos a la resolución de la Asamblea General el valor que tiene: el de una simple recomendación dirigida al Gobierno de Egipto. Más aún, opinamos que la Asamblea General carece de competencia para formular esa recomendación. En vista de la diferencia de opiniones sobre esta cuestión de competencia, solicitamos, al iniciarse los debates de la Asamblea General, que se pidiera la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. No se lo hizo. En consecuencia, Egipto seguirá su propio criterio respecto de las atribuciones que la Carta confiere a la Asamblea General.

Desde el 13 de octubre de 1947 he tenido el honor, en nombre de la delegación de Egipto, de irrupugnar oficialmente y solemnemente la hipótesis de que la Asamblea General o cualquier otro órgano de las Naciones Unidas tenían derecho alguno a decretar la partición de Palestina¹. Hasta ahora los partidarios de la partición no han aceptado esa impugnación ni las de otras varias delegaciones. Después de largas reflexiones e investigaciones han decidido que la mejor política al respecto era eludir el problema. Desde su punto de vista, esto es muy comprensible porque todos sus esfuerzos por encontrar

una respuesta razonable eran desesperadamente inútiles. Permítaseme ser más concreto sobre este punto para que nadie me acuse de estar tratando de recurrir a generalidades cómodas.

Se ha dicho, por ejemplo, que nuestras objeciones de orden jurídico eran de carácter puramente formal; y también se ha dicho que la cuestión de Palestina era esencialmente política. Pero yo afirmo que éstas no son respuestas sino evasivas. No podemos, entre otras cosas, ir contra la letra y el espíritu de la Carta y después, si alguien se opone, limitarnos a calificar sus objeciones de formales o hacer caso omiso de ellas, diciendo que el problema es esencialmente político. Si se permitiera esto bien podríamos suprimir el Artículo 96 de la Carta y el Artículo 65 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia; también podríamos olvidarnos por completo de la resolución 171 (II) de la Asamblea General por la que se recomienda a las Naciones Unidas que recurran con mayor frecuencia a la Corte Internacional, especialmente en cuestiones relativas a la interpretación de la Carta. Asimismo podríamos poner fin a los debates en nuestros Consejos y dejar que se aparten con una palabra convencional o un simple ademán los problemas que no nos agradan.

Luego se mencionó el Artículo 10 de la Carta. Pero quienes lo mencionan tienen invariablemente el cuidado de citar sólo aquella parte en que se estipula que la Asamblea General puede discutir "... cualesquier asuntos o cuestiones..." y por lo general prefieren olvidar la frase "... dentro de los límites de esta Carta".

El Artículo 14, que también se cita, no es más útil que el Artículo 10 para los que proponen la partición. Sus términos son generales, pero habla de medidas que podrían recomendarse para el arreglo pacífico de cualquier situación. Deseo subrayar la palabra "pacífico" y agregar que los comentaristas convienen en que los Artículos 11 a 14 de la Carta no son sino ampliaciones del Artículo 10.

Como estos artículos les eran de poca o ninguna ayuda, los infatigables defensores de la partición lanzaron o pensaron lanzar contra nosotros el principio de la libre determinación. Pero les preguntamos: ¿Quién va a ejercer ese derecho en Palestina y a propósito de qué? Hasta ahora no se nos ha dado una respuesta seria. Se nos dice, en cambio, que el propuesto Estado judío comprenderá tantos árabes como judíos, y que fuera de Tel Aviv los árabes serán más que los judíos; pero en todo caso, esos árabes no tendrán la oportunidad de realizar su deseo incontestable de pertenecer a una Palestina árabe junto con sus tierras que, dicho sea de paso, constituyen la mayor parte del Estado judío propuesto.

En efecto, ¿cuál sería el territorio del Estado judío propuesto? ¿Guardaría relación con las tierras que están realmente en manos de judíos? Si así fuera no se cumpliría el propósito de la partición, porque las tierras están esparcidas y no son contiguas, y no se puede concebir que constituyan el elemento territorial de un Estado. Por lo tanto, los partidarios de la partición, llenan los grandes vacíos entre los islotes de tierras judías diseminadas, agregándoles otras vastas extensiones que no pertenecen a judíos, y para completar, y movidos por su generosidad, agregan a las tierras de propiedad de los judíos otras tierras mucho más extensas que los judíos codician.

Esto no es libre determinación. Es una decisión impuesta desde el exterior que no tiene cabida en las tradiciones del derecho internacional ni en la Carta de las Naciones Unidas.

¹ Véase *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Comisión Ad Hoc encargado de estudiar la cuestión de Palestina*, 12a. sesión.

He reiterado hace un instante que Egipto dará a la resolución de la Asamblea General el valor que tiene: el de una recomendación dirigida al Gobierno de Egipto. Esta actitud tiene precedentes y está en perfecta armonía y conformidad con la Carta. En la Carta se prevé que las resoluciones de la Asamblea General son simples recomendaciones y la realidad es que, en muchos casos, durante el corto tiempo transcurrido desde la creación de las Naciones Unidas, dichas recomendaciones no se han cumplido.

No deseo fatigar a los miembros del Consejo de Seguridad, ni perder tiempo examinando en detalle la suerte de las resoluciones de la Asamblea General que no se han cumplido, o de las cuales se ha hecho caso omiso. Algunas de estas resoluciones estaban dirigidas a los gobiernos; otras al propio Consejo de Seguridad: por ejemplo, las resoluciones de la Asamblea General relativas a España, Grecia, Corea, a los indios de la Unión Sudafricana, al problema de las personas desplazadas que, dicho sea de paso, hubiera contribuido en gran medida a aliviar la situación de Palestina, y a la admisión de nuevos miembros en las Naciones Unidas. Todavía tenemos presentes estas resoluciones. Algunas de ellas no se han cumplido totalmente, otras no se han cumplido en absoluto y en el caso de otras se las ha contravenido y sin embargo, nadie podría decir que su cumplimiento era de carácter imperativo y que los Estados que no las han cumplido han actuado en contra de la Carta o socavan los cimientos de las Naciones Unidas. Nadie podría decir que en estos casos las resoluciones de la Asamblea General han sido decisiones obligatorias. Nadie podría dar al incumplimiento de esas resoluciones la mitad o la centésima parte del carácter dramático que algunos tratan de asignar ahora a la resolución de la Asamblea General sobre la cuestión de Palestina.

Esta resolución contiene simplemente recomendaciones a los Estados Miembros, pedidos al Consejo de Seguridad y una exhortación a los gobiernos y pueblos interesados. No hay aquí, en ningún sentido, una decisión obligatoria. Repito, no hay ninguna decisión obligatoria. Eso fué lo que los autores de la Carta se proponían que fuesen las resoluciones de la Asamblea General, eso es lo que se dice en la Carta y ésa es la interpretación correcta, tanto en la teoría como en la práctica.

La Carta y las Naciones Unidas no se desmoronarán ni se desplomarán si una resolución más de la Asamblea General queda sin ejecución. Pero temo que la Carta, las Naciones Unidas se desmoronarán, se desplomarán si tratamos de exigir que se apliquen resoluciones tan injustas, anticonstitucionales, antidemocráticas y peligrosas como la aprobada por las Naciones Unidas en relación con Palestina. En realidad, la Carta y las Naciones Unidas han resultado reforzadas muy recientemente por ciertos actos de inobservancia de la resolución sobre Palestina.

Al respecto, citaré unos cuantos ejemplos aparecidos en una publicación reciente, el primer informe mensual de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina. En el inciso iv) del párrafo a) del apartado 8 vemos que se recuerda a la Comisión la declaración del Secretario de Estado para las Colonias del Reino Unido ante la Asamblea General, en el sentido de que la participación del Gobierno del Reino Unido en la aplicación de cualquier plan dependería de dos condiciones: la justicia del plan en sí mismo y la medida en que sería necesario emplear la fuerza para su aplicación. Si continuamos leyendo observaremos que en el párrafo b) del apartado 8 o en el párrafo a) del mismo apartado, que el Gobierno del Reino Unido no tiene la intención de cumplir las recomendaciones de la Asamblea General en cuanto al traspaso gradual de la admi-

nistración de Palestina, a la Comisión. En los incisos a) y b) del párrafo a) del apartado 11 leemos que el Reino Unido no considera posible cumplir la recomendación relativa a la evacuación de un puerto y la zona adyacente antes del 1º de febrero de 1948, para facilitar la inmigración judía. El representante del Reino Unido declaró que dicha evacuación no tendrá lugar mientras subsista el régimen de Mandato.

Sin embargo, hay personas que pretenden, con una persistencia notable que presenta todos los síntomas de la obstinación, que los Estados que se niegan a cumplir la resolución de la Asamblea General sobre Palestina no actúan como Miembros leales de las Naciones Unidas. En nombre de uno de estos Estados, deseo dejar constancia de que considero ofensiva tal declaración. Las declaraciones vagas y las afirmaciones temerarias no crean leyes ni cartas, ni constituyen hechos. En la Carta de las Naciones Unidas se prevé, lo repito, y ésa es la realidad, que las resoluciones de la Asamblea General no son decisiones obligatorias, no son órdenes; son recomendaciones que en muchos casos no han sido atendidas y en otros han sido contrariadas.

Hemos decidido no dar cumplimiento a la resolución de la Asamblea General sobre Palestina. La Carta nos concede este privilegio. La Carta establece también otros derechos: por ejemplo, la igualdad soberana, la libre determinación y la legítima defensa. Los árabes dentro y fuera de Palestina también recordarán esto.

Hasta ahora los desórdenes ocurridos en Palestina no han alcanzado las proporciones de una guerra civil aunque se acercan rápidamente a ello. Hasta ahora, los árabes dentro y fuera de Palestina han dado pruebas de la mayor moderación posible frente a la provocación más extrema. El número de voluntarios de los Estados Arabes que se han unido a sus hermanos de Palestina, es todavía reducido. Los Estados Arabes no han intervenido en el conflicto armado.

Por otra parte, los bien pertrechados sionistas reciben prácticamente todas las armas que desean y con la influencia tentacular que ejercen en muchos países obstaculizan los esfuerzos de los árabes para armarse y defenderse. Al respecto, permítaseme citar los párrafos c) y d) del apartado 7 del primer informe mensual de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina. En el informe se dice que el representante de la Potencia Mandataria hizo saber a la Comisión en su 16a. sesión celebrada el 21 de enero que "en las circunstancias presentes no se puede sostener, como dicen los judíos, que son los árabes los que atacan y los judíos las víctimas". En el informe se agrega: "Los árabes están decididos a demostrar que no se someterán pasivamente al plan de partición aprobado por las Naciones Unidas. Por su parte los judíos tratan de consolidar las ventajas ya adquiridas en la Asamblea General, mediante una serie de operaciones de carácter radical cuyo propósito es intimidar a los árabes y quitar a éstos todo deseo de un nuevo conflicto. De tal suerte, elementos de ambos bandos se dedican a realizar ataques o actos de represalias que resulta difícil diferenciar de los ataques propiamente dichos... El Gobierno de Palestina teme que el conflicto se intensifique de modo considerable cuando termine el Mandato y que el Estatuto internacional de la Comisión de las Naciones Unidas poco o nada signifique para los árabes de Palestina, a quienes lo que ahora importa sobre todas las cosas es matar judíos. Así, pues, el problema que se planteará a la Comisión es el de encontrar el medio de evitar una segura efusión de sangre, mucho mayor que la actual".

En el informe se agrega que el Sr. Fletcher-Cooke de la delegación del Reino Unido desarrolló los puntos expuestos anteriormente, e informó a la Comisión que "el Gobierno de Palestina considera que la llegada de la Comisión será la señal para un ataque generalizado de los árabes contra los judíos y contra los propios miembros de la Comisión. Además, un 62% de los actuales empleados del Gobierno de Palestina está formado por árabes y hay motivo para creer que ninguno de ellos querrá ni podrá prestar sus servicios a la Comisión. Los árabes lo han declarado paladinamente y han manifestado al Gobierno de Palestina que no se proponen cooperar con la Comisión ni darle ayuda alguna y que, por el contrario, se proponen atacar e impedir su labor por todos los medios posibles. Nada nos permite suponer que no vayan a hacer lo que dicen".

Desearía preguntar al representante del Reino Unido cuántos judíos armados y bien organizados hay en Palestina, particularmente los que pertenecen a Haganá, Stern y otras organizaciones sionistas. También desearía saber, si fuese posible, qué cantidad de armas y de tropas ha considerado necesarias la Potencia Mandataria para defender a Palestina del terrorismo sionista.

Particularmente en los años comprendidos entre 1936 y 1939 y durante la Segunda Guerra Mundial, la Potencia Mandataria ayudó de diversos modos a armar a los judíos de Palestina. Después de la guerra, éstos han continuado adiestrándose para la guerra y comprando armas y municiones en cantidades tan enormes que sólo son equiparables al desenfrenado programa del sionismo.

Permítaseme preguntar ahora si se permitió a los árabes armarse; y en qué forma; y si han podido defender sus hogares y sus hijos contra la agresión. Ha habido épocas, en particular y durante esos mismos años de 1936 a 1939, en que la Potencia Mandataria desarmó a los árabes completa y radicalmente. Se condenó a muerte a muchos árabes por portar armas, aunque éstas fueran anticuadas o totalmente inofensivas e inservibles. Y si bien es verdad que en los últimos años los árabes de Palestina han podido obtener algunas armas, también es verdad que están mucho menos armados que los judíos y que, aunque constituyen una mayoría, están en una situación tal que su país, sus libertades y sus vidas están siendo holladas cada día más por la minoría invasora.

Si esta situación continúa, llegará un momento en que los países árabes vecinos no tendrán otro recurso que acudir en socorro de los árabes de Palestina para salvarlos de una derrota indigna del valor con que defienden la más noble de las causas.

Debería ya resultar evidente que si se persiste en imponer la resolución de la Asamblea General, terminaremos en un verdadero desastre. Los árabes ven sus hogares destruídos y sus hermanos muertos o mutilados, condenados a la orfandad o la viudez; y su país — el país que les ha pertenecido desde tiempos inmemoriales — hollado y arrebatado por la violencia. Los árabes ven que prevalece la injusticia y que se les niegan sus derechos naturales. No habrá paz en sus países mientras no haya paz en sus corazones y esto sólo ocurrirá cuando se imponga la justicia.

Quiero referirme ahora al primer informe especial de la Comisión de Palestina. Me limitaré a los capítulos IV y VI de dicho informe. Uno trata del problema de la seguridad especialmente en lo concerniente a la milicia, y el otro de la intervención de fuerzas militares no palestinas. Antes de continuar, permítaseme declarar que consideramos que esta Comisión es incompatible con la Carta y ha sido instituída en virtud de una resolución contra-

ria a la Carta que prevé medidas ajenas a la Carta, por métodos que no tienen cabida en la Carta de las Naciones Unidas. Desearía señalar una vez más que no puede haber la menor duda de que la sola llegada de la Comisión a Palestina exaltará los sentimientos en este país y en los vecinos y que inevitablemente se producirán daños irreparables. Por lo tanto, podemos imaginar fácilmente a qué extremo de exacerbación llegarán los sentimientos de los árabes si se establece una milicia sionista en el propuesto Estado judío donde viven casi tantos árabes como judíos, y donde, a excepción de la zona de Tel Aviv, hay más árabes que judíos. Podemos imaginar fácilmente el resentimiento y el furor que creará cualquier tentativa de enviar a Palestina una fuerza armada no palestina.

Nos encontramos aquí con un solo propósito: la paz. La desafortunada resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947, está en total desacuerdo con este noble propósito. Ha dejado tras sí una horrible herencia de discordia y las semillas de más discordia, sufrimiento y derramamientos de sangre. Debemos destruir el mal de raíz. No debemos dejar que arraigue, crezca y extienda sus ramas de calamidad y sus flores de fuego. Estamos aquí para razonar y obrar con moderación. Estamos aquí para examinar y reexaminar la situación hasta que llegemos al puerto de la paz.

Lamentablemente, hay que admitir que hasta ahora los esfuerzos de las Naciones Unidas en el estudio de soluciones diferentes de la partición, ha sido menos que casuales. La Asamblea General ha dado a estas soluciones sólo una breve mirada. Al respecto, desearía disipar una versión falaz bastante difundida acerca de la actitud de los Estados árabes frente a las soluciones moderadas. Con frecuencia se ha pretendido que los árabes sólo presentaron una solución moderada cuando estaba a punto de clausurarse el último período de sesiones de la Asamblea General. La verdad es precisamente lo contrario. Y dejaré que los hechos hablen por sí mismos. En el cuadro de la unidad natural de Palestina, reconocida unánimemente, los árabes han ofrecido una serie sucesiva de soluciones moderadas, pero todas se han estrellado contra la roca de la intransigencia y la ambición desenfrenada de los sionistas. Para ser breve, sólo citaré ahora unos ejemplos.

Los árabes presentaron a la Conferencia de Londres de 1946-1947 una solución que garantizaba a los ciudadanos judíos la igualdad con los demás ciudadanos de Palestina y preveía garantías especiales para proteger los derechos religiosos y culturales de los judíos, garantizaba el carácter sagrado de los Lugares Santos y la libertad de cultos en toda Palestina.

Otras soluciones moderadas, otras soluciones de conciliación fueron propuestas el año pasado, varias de ellas en el período ordinario de sesiones y en el período extraordinario de la Asamblea General. Por lo tanto, no puede aducirse que los árabes no han sido razonables y que no han mostrado espíritu de conciliación. Allí están las actas y ellas indican muy claramente lo ocurrido. También indican lo que no ha ocurrido; por ejemplo, que la Asamblea General no dió en ninguna de sus Comisiones, ni en sesiones plenarias, una oportunidad adecuada para discutir otro plan que no fuese la partición. Podemos preguntarnos: ¿fué esa actitud justa?, ¿fué prudente?

Si el Consejo de Seguridad permite que la resolución de la Asamblea General sobre Palestina siga el curso que esperan los partidarios de la partición, si el Consejo de Seguridad desempeña el papel que se le pide en la aplicación de esa resolución, asestará a la paz del mundo un golpe fatal. Desde que se aprobó esa resolución, la palabra paz ha caído en

desuso en Palestina y la Carta ha quedado debilitada. Debemos salvarla. Debemos ser leales a ella. ¿O habrá que esperar a que alguien diga de la Carta lo que dijo Mussolini después de su vandálica incursión en Etiopía cuando habló de las "pagine congelate del patto della Società delle Nazioni", las páginas congeladas del Pacto de la Sociedad de las Naciones? No, no debemos permitir que tales cosas vuelvan a ocurrir. Tenemos el derecho de esperar que todos y cada uno de nosotros hemos de cumplir con el deber que nos imponen la Carta y la causa de la paz.

En su calidad de Miembro de las Naciones Unidas, leal a la organización y a la Carta, Egipto se opone firmemente a la resolución de la Asamblea General que socava las bases de nuestra Organización y que tan temerariamente amenaza con quebrantar la paz mundial.

En nombre de Egipto, deseo repetir que no tenemos el derecho de entregar ni condenar a desórdenes sangrientos, a la miseria y a la discordia, la tierra sagrada de Palestina o cualquier otra tierra.

Deseo agradecer a los miembros del Consejo de Seguridad la paciencia con que han escuchado estas observaciones preliminares. Más adelante pediré que se me permita volver a hablar cuando la oca-

sión lo exija para exponer con mayor detalle las opiniones de la delegación de Egipto sobre ciertas cuestiones suscitadas en las declaraciones hechas por otras delegaciones.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como ninguno de los representantes en el Consejo de Seguridad ha manifestado el deseo de intervenir en el debate de hoy, propongo que se levante la sesión y fijemos una fecha para la próxima reunión del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Palestina.

El Consejo de Seguridad se reunirá mañana por la mañana para considerar la cuestión de Indonesia y por la tarde para examinar la cuestión India-Pakistán. El 27 de febrero por la mañana se reunirá uno de los comités de la Comisión de Energía Atómica. Por lo tanto, la primera fecha en que podríamos reunirnos para continuar debatiendo la cuestión de Palestina, es el viernes 27 de febrero por la tarde.

No habiendo objeciones, el Consejo de Seguridad se reunirá el viernes 27 de febrero a las 15 horas para continuar examinando la cuestión de Palestina.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

256a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el jueves 26 de febrero de 1948, a las 10.30 horas

Presidente: General McNAUGHTON (Canadá).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

42. Orden del día provisional (documento S/Agenda 256)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Indonesia.
 - a) Primer informe provisional presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de Buenos Oficios sobre la cuestión de Indonesia (documento S/649) ¹.

43. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

44. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

Por invitación del Presidente, el Magistrado Sr. Kirby, miembro de la Comisión de Buenos Oficios del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Indonesia; el Sr. Sen, representante de la India; el Sr. E. N. van Kleffens, representante de los Países Bajos; el General Rómulo, representante de Filipinas; el Sr. Ali Sastroamidjojo, representante de la República de Indonesia; y el Sr. William D. Forsyth, representante de Australia, toman asiento a la mesa del Consejo.

¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento Especial No. 1.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Cuando el Consejo de Seguridad suspendió el debate sobre la cuestión de Indonesia el 21 de febrero de 1948 [252a. sesión], el representante de Colombia había propuesto una enmienda al proyecto de resolución presentado en nombre de la delegación del Canadá [S/678] relativo al primer informe provisional de la Comisión de Buenos Oficios sobre la cuestión de Indonesia. Esta enmienda figura en el documento S/682.

El representante de Australia había presentado también una enmienda al proyecto de resolución del Canadá, la cual figura en el documento S/681. Con respecto a la propuesta del representante de Australia, el Consejo de Seguridad recordará que, en virtud del artículo 38 del Reglamento, sólo puede someterse a votación, a solicitud del representante de un Estado miembro del Consejo de Seguridad.

Sr. Ali SASTROAMIDJOJO (República de Indonesia) (*traducido del inglés*): Quedan algunas cuestiones de tal importancia que justifican el tiempo que el Consejo de Seguridad dedique a examinarlas.

El primer problema que merece hoy la más cuidadosa atención del Consejo de Seguridad es el de Java Occidental, aspecto sobre el que me extendí en mi declaración del 21 de febrero [252a. sesión]. Sin embargo, no tengo el deseo ni la intención de ensombrecer el ambiente de buena voluntad y conciliación que tanto nos ha costado crear. En verdad, deseo sinceramente que se creen condiciones que